



**BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL 2022**  
**O.A.M-PALAU DE LA MUSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE**  
**VALÈNCIA**

**A.- DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE 1ª.**

- La gestión del Presupuesto del O.A.M Palau de la Musica, Congresos y Orquesta de València se realizará de conformidad con las presentes Bases de ejecución y de acuerdo con lo que dispone el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legisl 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), La Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como lo que disponen otras leyes o normas específicas de obligado cumplimiento.

- En todo lo no regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia. De la misma forma se acudirá supletoriamente a la vigente Ley 47/2003 General Presupuestaria.

- Todas las personas que integran el O.A.M cualquiera que sea su categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

- Estas Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

**BASE 2ª.**

El presupuesto del O.A.M Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia se fija en 14.645.351,00 € constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Organismo, y los derechos que prevé liquidar durante el ejercicio del 2022. Los ingresos del Presupuesto se cifran en idéntica cantidad.

**B. MODIFICACIONES DE CREDITOS Y REGIMEN PRESUPUESTARIO**

**BASE 3ª.**

- Los créditos del estado de gastos constituyen el límite máximo de los consumos que se pueden aplicar para el fin a que están destinados. La mera existencia de crédito no presupone autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano del Organismo Autónomo a quien corresponda su ordenación.

- No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe del crédito autorizado en el estado de gastos. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



las responsabilidades a que haya lugar.

- El cumplimiento de dicha limitación deberá verificarse al nivel en que se establezca la vinculación jurídica de los créditos.

#### BASE 4<sup>a</sup>. –

- De acuerdo con lo regulado en el artículo 28 del R.D. 500/1990 de 20 de abril se establece como nivel de vinculación jurídica de los créditos el siguiente:

- Respecto a la clasificación por programas, el área del gasto.
- Respecto a la clasificación económica, por orgánica y capítulo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de aplicación presupuestaria los créditos de las aplicaciones siguientes del Presupuesto inicial:

-330/0/227.07 “Otros trabajos realizados por otras empresas. Formación y Perfeccionamiento”.

Constituye también una excepción a la regla, conforme al art. 27.2 R.D. 500/1990, los créditos declarados ampliables (Anexo I) cuyo nivel de vinculación jurídica tendrá la desagregación económica con que aparezcan en el estado de gastos.

#### BASE 5<sup>a</sup>. –

Se consideran créditos ampliables aquellos que pueden aumentar a lo largo de la ejecución del presupuesto, en razón de ingresos ciertos percibidos por encima de las aplicaciones correlativas previstas en el Estado de Ingresos y en cuantía igual a dicho exceso.

A tal efecto se consideran créditos ampliables los relacionados en el Anexo I a las presentes bases

Toda modificación de crédito originado por ampliación del inicial exigirá informe favorable de la Intervención relativo a:

-La percepción de los recursos que confiere el carácter ampliable al gasto.

-La correspondencia entre ingresos percibidos y aplicaciones de gastos cuyo crédito se pretende ampliar.

#### BASE 6<sup>a</sup>.-

En el caso de ingresos de naturaleza no tributaria generados por transferencias no previstas, o por transferencias otorgadas en cuantía superior a la establecida en el Estado de Ingresos o por las operaciones previstas en el art. 181 del TRLRHL y art. 43 del R.D. 500/1990, la generación de crédito en el Estado de Gastos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de documento acreditativo en el que se reconozca al Organismo Autónomo el derecho a la recepción del ingreso, o la existencia de compromiso firme de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



aportación. Este requisito podrá ser obviado en el caso de la efectiva recaudación de la transferencia.

- Informe favorable de la Intervención delegada en el que se especifique el concepto presupuestario para recoger esos mayores ingresos y la aplicación o aplicaciones del Estado de Gastos correspondiente afectada por la mayor disponibilidad, previa justificación mediante documento del ingreso.

- Propuesta de Resolución para su aprobación definitiva por la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del Organismo Autónomo donde se incluyan los siguientes extremos:

- 1.-Aceptación de los mayores ingresos concedidos.
- 2.-Modificación de créditos para incorporar al Presupuesto los correspondientes subconceptos de ingreso y aplicaciones de gastos.

#### BASE 7ª.-

De acuerdo con el art. 179 del TRLRHL y el artículo 40 del R.D. 500/1990, y dado que todas las aplicaciones pertenecen a un mismo grupo de programa, las modificaciones de crédito por transferencia entre aplicaciones, aún perteneciendo a diferente vinculación jurídica, serán previamente informadas por la Intervención Delegada, y se aprobarán mediante Resolución de la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del Organismo Autónomo.

#### BASE 8ª.-

Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los Presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente los Remanentes de crédito a que hace referencia el art. 182.1 TRLRHL y artículo 47 del RD 500/1990.

Su incorporación al Presupuesto estará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello y deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Informe favorable de la Intervención Delegada sobre la existencia de los recursos financieros suficientes de los señalados en el Art.48 del R.D.500/90 y la procedencia de dicha incorporación.

-Propuesta de Resolución para su aprobación definitiva por la Presidencia Delegada y/o ejecutiva del Organismo Autónomo donde se establezca la oportuna modificación presupuestaria tal y como establece el Artículo 99.2 del R.D. 500/90.

#### BASE 9ª.-

De todas las Resoluciones de la Presidencia que lleven aparejada una modificación de créditos de las reguladas en las Bases anteriores, deberá darse cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que celebre. Asimismo deberá ser comunicada a la Intervención General del Ayuntamiento.

Con excepción de los supuestos establecidos en las Bases 5, 6, 7 y 8 de Ejecución de este Presupuesto y Bases del Presupuesto General Municipal, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



consignaciones del Estado de gastos mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos sólo podrán ser modificadas mediante el correspondiente expediente tramitado en la forma y condición que determina el artículo 177 del TRLRHL. Con carácter previo a su remisión al Ayuntamiento, será precisa su aprobación por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo.

## C.- GESTION PRESUPUESTARIA

### BASE 10ª.-

El procedimiento de gestión presupuestaria comprenderá las siguientes fases:

- Autorización del gasto (A).
- Disposición del gasto (D).
- Liquidación o reconocimiento de la obligación (O)
- Ordenación del pago (P).

### BASE 11ª.-

En materia de gestión de gastos se estará, sin perjuicio de la asignación de competencias realizadas en los estatutos del Organismo Autónomo y de aquellas que corresponden al Ayuntamiento, según establece el Título X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la siguiente distribución de competencias entre otras:

a) Corresponderá a la Presidencia y, en su caso, Presidencia-Delegada y/o Ejecutiva del Organismo Autónomo, dentro de los, créditos autorizados en el Presupuesto

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a Personal en servicio activo, en aplicación de las asignaciones del Capítulo I “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto.

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a Derechos Pasivos en la cuantía que corresponda al Organismo Autónomo.

-Aprobación y Disposición de gastos correspondientes a la Seguridad Social y otras prestaciones de previsión.

-Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

En lo referente a gestión del personal se estará a lo dispuesto al apartado Quinto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019 por el que se aprueban aclaraciones referentes a la gestión de personal.

Asimismo, las Bases que hayan de regir las pruebas selectivas convocadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público y la contratación de nuevo personal en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



puestos estructurales o que tengan cierta vocación de permanencia –con independencia de la naturaleza jurídica de la relación-, deberán recabar la conformidad del Delegado en materia de Personal del Ayuntamiento de València con carácter previo a la fiscalización de la Intervención Delegada.

-La Aprobación y Disposición de gastos en materia de contratación de personal, previa aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el órgano competente.

- Concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del R.D.Legisl 2/2004 de 5 de marzo, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto.

La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Consejo de Administración (art. 52 TRLRHL).

-Reconocimiento de obligaciones, Ordenar pagos de todo tipo de gastos y rendir cuentas, de conformidad con lo establecido en el R.D. Legisl 2/2004 de 5 de marzo.

-Reconocimiento y ordenación de pago al personal funcionario adscrito al organismo, de los gastos por dietas, por formación y perfeccionamiento, así como por vestuario, al amparo del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 27 de julio de 1.994.

En el caso de que la Orquesta de Valencia realice conciertos fuera de la ciudad, la Presidencia podrá autorizar el pago de las dietas de importe igual al Grupo A al personal adscrito a la Orquesta y excepcionalmente al personal del Palau que expresamente autorice, dentro de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Aprobación, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación de pagos, que conlleva la expedición de Mandamiento de Pagos "a justificar", en favor de la Dirección u otro sujeto perceptor del Organismo Autónomo que se establezca, con el fin de realizar el abono de gastos de programación mensuales, al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de 14 de junio de 1.994.

-Aprobación y Disposición de las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En lo referente a la transparencia en la contratación, se estará a lo dispuesto al apartado Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017 y al contenido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019 por el que se modifican aspectos de la transparencia y rendición de cuentas en la contratación y convenios, y al contenido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



Público.

-La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los 3.005.060,52.-€.

-Aprobación y Disposición de cualquier tipo de gastos de reconocida urgencia, sin perjuicio de su puesta en conocimiento en la primera reunión que se celebre del órgano colegiado competente del Organismo Autónomo.

-La alteración de los importes de la programación, previamente aprobada, en un +/- 20%, en función de la casuística de gastos señalada en el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25-5-1999.

-La aprobación de la devolución de ingresos indebidos en concepto de precios públicos recogidos en el Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por la Utilización del Palau de la Música y Congresos, derivado de la aplicación del art. 46.2 del TRLRHL.

b) Corresponderá al Consejo de Administración, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto:

-La aprobación de la fijación de niveles retributivos (fijos y periódicos) y revisiones salariales del personal del Palau, además del número y régimen del personal eventual.

-La aprobación y disposición de gastos cuya cuantía o plazo de ejecución excedan de la capacidad de la Presidencia y las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre el organismo autónomo cuando por su valor o duración no correspondan a la Presidencia, conforme al apartado a) anterior.

En lo referente a la transparencia en la contratación, se estará a lo dispuesto al apartado Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017 y al contenido de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

-La aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/90 de 20 de abril, por analogía con el Pleno Municipal.

-La aprobación de la programación general de actividades del Palau de la Música, así como la específica de la Orquesta de Valencia.

BASE 12ª.-

La autorización del gasto, así como las operaciones conjuntas en cualquiera de las fases posteriores de disposición, obligación y ordenación del pago, requerirán la formación previa del correspondiente expediente que justifique la necesidad de los mismos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



Quedan exentos del anterior requisito pudiéndose tramitar el documento en fase ADO los gastos relativos a:

- a) Los derivados de las medidas que disponga la Presidencia del OAM en caso de extraordinaria y urgente necesidad
- b) Normales y periódicos de personal.
- c) Tributos, precios públicos, Cánones, Seguros Sociales y demás prestaciones de previsión.
- d) Primas de seguros que puntualmente se contraten con motivo de eventos no previstos, cargas, costas, intereses más amortizaciones de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- e) Gastos de representación municipal autorizados por la Presidencia y gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación. En ambos supuestos, se tratará de gastos de menor cuantía (3.000,00 €), que no sean objeto de contrato ni de tramitación centralizada y no supondrán fraccionamiento del gasto.
- f) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado e) anterior.
- g) Gastos comunes de vivienda y otros de carácter periódico y demás de tracto sucesivo derivados de contratos en vigor.
- h) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros originados por la gestión jurídica.

En cualquier caso, todos los gastos, incluso los que se acaban de señalar, contendrán una propuesta de gastos suscrita por el órgano gestor y la Gerencia y/o Dirección del Organismo Autónomo, la aplicación presupuestaria correspondiente y un soporte documental que incorpore las fases de gestión a efectos de su contabilidad.

#### BASE 13ª.-

-En general, cuando en el inicio del expediente del gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se acumularán las fases de Autorización y Disposición tramitándose el documento contable en fase AD, siempre que la competencia de su aprobación corresponda al mismo órgano del Organismo Autónomo.

-La liberación de crédito en fase AD proveniente de sobrantes en la ejecución del contrato o de los precios unitarios del mismo, requerirá incorporar informe justificativo en el momento de su barrado/anulación.

-La liberación de crédito en fase AD proveniente de reajuste de anualidades al contexto de la ejecución del contrato, requerirá informe propuesta de aprobación por el mismo órgano que aprobó el gasto, donde se contemple que la minoración propuesta tiene justificación o trae causa del propio pliego de prescripciones técnicas y que no comporta quebranto económico alguno para el tercero adjudicatario ni para el OAM.

Se remitirá previamente al Servicio de Intervenciones Delegadas para su visto y conforme.

#### BASE 14ª.

-Los gastos en los que la exigibilidad de la pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO precisando la formación de expediente previo. Pertenecen a este grupo los siguientes gastos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



- Mandamientos de pago a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Imprevistos.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole.
- Subvenciones corrientes y de capital en las que se acuerde, junto a su concesión, su abono, ya sea por corresponder a abono anticipado o por haber presentado la justificación con carácter previo a su concesión.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y reconocimientos de obligación.
- Cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Organismo Autónomo.

#### BASE 15ª.-

El Consejo de Administración del O.A.M. será el órgano competente para regular, con carácter específico, el procedimiento en la expedición de mandamientos de pago "a justificar" a que se refiere la Base 23ª, en orden a la gestión de los gastos de programación, teniendo presente en todo caso, lo dispuesto tanto en el R.D. 500/90, como la Instrucción de Contabilidad de las Entidades Locales

En ese sentido, eventuales modificaciones sobre el uso de la fórmula actualmente definida en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 1.994, deberán producirse, en cualquier caso, no sólo bajo los principios de las normas citadas, sino sobre el principio de limitación máxima de su uso. Los responsables del O.A.M. a los que se libren fondos de este carácter serán personalmente responsables de que el destino de los mismos se acomode a la finalidad para la que fueron librados, quedando totalmente prohibido al empleo de los mismos en el pago de gastos no vinculados al destino para el que fueron extendidos, tanto en su naturaleza, como para el período librado.

#### BASE 16ª.-

La fiscalización de los gastos asociados a la contratación de refuerzos y sustituciones de carácter puntual del personal de la Orquesta de València, se realizará bajo la modalidad de "fiscalización previa limitada " de acuerdo con lo establecido en el art. 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por R.D. Legisl 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- La Presidencia realizará una autorización del gasto (A) durante el ejercicio en base a los informes presentados por los servicios técnicos del Organismo Autónomo Municipal, que justifiquen y acrediten las necesidades. Esta autorización tendrá carácter genérico e indeterminado salvo en lo relativo al importe y será sometida a la fiscalización previa de la Intervención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



- La disposición (D) de este gasto se producirá en función de dichas necesidades relacionadas con la actividad del Organismo, siguiendo los procedimientos de selección establecidos reglamentariamente y cuyo nombramiento correrá a cargo de la Presidencia por Resolución, no siendo preciso el informe previo de la Intervención Delegada. En este acto se fijarán como mínimo el período de contratación, la retribución y costes adicionales y la actividad que justifica la contratación.
- Para la determinación de las retribuciones se tomarán como referencia el cuadro de retribuciones mensuales del Organismo Autónomo y el período de duración de la contratación.
- El reconocimiento de la obligación (O) se producirá a través del expediente de nómina mensual.
- Los contratos firmados en desarrollo de este procedimiento serán adjuntados al expediente de nómina de cada mes, al objeto de ser sometidos a la fiscalización plena.
- Sólo podrán tramitarse bajo este procedimiento los contratos realizados por obra y servicio determinado para refuerzo o sustituciones.

#### BASE 17ª.-

El Reconocimiento de la Obligación será competencia de la Presidencia Ejecutiva del Organismo Autónomo, a propuesta de la Dirección o Subdirección del O.A.M, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 11.b) con respecto a los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Las obras ejecutadas y los servicios realizados se justificarán con la expedición de las oportunas certificaciones libradas por los técnicos del Organismo y/o de la Corporación y conformadas de acuerdo con las normas generales. Las certificaciones deberán ajustarse al modelo oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, la obligación de expedición de facturas por los proveedores del Organismo Autónomo, así como su contenido y presentación, se ajustarán a lo recogido en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación y la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica

La conformación de las facturas corresponderá a los miembros del equipo de dirección del O.A.M (Director o Subdirectores), previamente visadas por el responsable del departamento del O.A.M que gestione el gasto.

La conformación de la factura, supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

Además de lo anterior, en los contratos sujetos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y según su Disposición Adicional 3ª, apartado 3, el órgano Interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos -excepto contratos menores-en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones, y realizará aquellas otras comprobaciones materiales que se acuerden por la Intervención General del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



BASE 18ª.-

La ordenación de pagos del O.A.M, es competencia de la Presidencia, si bien podrá delegar de acuerdo con lo que se establezca en la normativa vigente.

La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago, sujetas y supeditadas a la liquidez de Tesorería y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, si bien, cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente, sin perjuicio de la expedición de ordenes excepcionales, a juicio del Ordenante de Pagos, para la realización de pagos que puedan constituir alteración y prelación en la atención de obligaciones, por exigencia en la continuidad de los servicios u otros motivos justificados.

No se podrá efectuar pago alguno, ni aun en concepto de formalización de operaciones de tesorería, sino mediante el oportuno mandamiento expedido por el Ordenador y fiscalizado por la Intervención Delegada.

BASE 19ª.-

-La competencia para la aprobación de la liquidación de ingresos corresponderá a la Presidencia ejecutiva del Organismo Autónomo a propuesta de la Gerencia o, en su caso, el responsable de la gestión del Organismo. El período de liquidación de ingresos por taquilla será diario y en todo caso mensualmente como máximo.

En cualquier caso, respecto al reconocimiento del ingreso y del derecho al cobro asociado al precio público exigido por el Organismo Autónomo, se estará a lo previsto en los principios contables públicos.

BASE 20ª.-

No podrá disponerse de los fondos recaudados por los diferentes conceptos de ingresos sin hacerse previamente efectiva la liquidación y aprobación de los mismos.

BASE 21ª.-

-La contratación a realizar por el OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València estará sujeta al contenido de la Ley 9/2017 Contratos Sector Público y normativa de desarrollo, así como a las Circulares de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento de València.

-Respecto de aquellos contratos en los que se exija garantía definitiva, ésta se presentará ante Caja Municipal de Depósitos (Treasurería Municipal), con independencia de la forma en que se haya prestado (metálico, aval, seguro de caución,...) conforme a la Disposición Cuarta de las Normas de Funcionamiento de la Caja Municipal de Depósitos del Ayuntamiento de València aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/11/2008. Se exceptúa en aquellos casos que la garantía se realiza mediante sistema de retención en el precio, que quedará registrada en la contabilidad del OAM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



## D) GESTION DE TESORERIA

### BASE 22ª.-

Con carácter general, los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia bancaria y/o talón nominativo contra cuenta corriente bancaria operativa y por el procedimiento establecido por la Tesorería General Municipal, siendo preciso para ello las firmas de la Presidencia, Intervención y Tesorería o personas en quien deleguen..

### BASE 23ª.-

Tendrán el carácter de "a justificar", las ordenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en especial aquellos referidos al abono de gastos de programación mensuales al amparo del Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 14 de junio de 2014.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente sobre la custodia y uso de los fondos y la correspondiente rendición de la cuenta, y deberán reintegrar al Organismo Autónomo las cantidades no invertidas o no justificadas.

En todo caso, será de aplicación en las obligaciones de pagos con personas físicas o jurídicas, residentes o no en el territorio nacional, que demanden el pago inmediato (conciertos, actuaciones,...).

Con cargo a los fondos librados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran y los pagos realizados deberán quedar registrados a fecha 31 de diciembre del ejercicio corriente.

Los perceptores de las presentes órdenes de pago quedan obligados a su justificación y consiguiente aprobación de la cuenta justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la percepción de los fondos, con la aplicación al Presupuesto del reintegro que en su caso se haya efectuado y la imputación económica de los gastos realizados.

### BASE 24ª.-

-A fin de dotar de agilidad a los pagos de carácter menor, urgente o inaplazables se podrá facilitar, a la Dirección del Organismo Autónomo u otro sujeto perceptor que se establezca, y mediante resolución aprobatoria de la Presidencia, de una provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente como máximo de 18.000,00 €.

Dicha provisión de fondos tendrá la consideración de anticipo de caja fija. El procedimiento para la apertura de cuentas específicas para la atención de los gastos citados- las cuales figurarán en los estados de Tesorería del Organismo- la provisión de estos fondos, pago a proveedores, justificación de los pagos y reposición de los mismos, con una frecuencia máxima mensual, será la que determine la legislación-aplicable.

Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 €, son los siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



- a) Gastos de representación realizados por Presidencia
- b) Tributos y precios públicos a cargo del Organismo Autónomo.
- c) Gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía que no sean objeto de contrato, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.
- d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior.
- e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.
- f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del gasto.
- g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € en el caso de procedimientos de urgencia.

- Con el fin de garantizar su control, mensualmente el habilitado de la caja fija realizará el arqueo de caja de la cuenta bancaria restringida y la correspondiente conciliación

Los habilitados perceptores de ACF rendirán cuentas por los gastos atendidos a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Sin perjuicio de lo anterior, con ocasión de las operaciones de cierre del ejercicio corriente y en cumplimiento de los arts. 73 a 76 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPL), la cuenta restringida de ACF debe ser objeto de justificación, arqueo y conciliación en todo caso a 31 de diciembre, esta última suscrita con la firma de la persona habilitada.

#### BASE 25ª.-

En los supuestos de cancelación de espectáculos programados y aprobados, conforme al art. 46.2 TRLRH la devolución de las localidades recaudadas por taquilla se realizará de la siguiente forma:

- se emitirá mandamiento de devolución de ingresos indebidos del subconcepto de ingresos de precio público por venta de espectáculos o de la cuenta extrapresupuestaria, en su caso, a nombre del responsable/coordinador de taquillas.
- aquellas entradas adquiridas por canal web, call center o datáfono, se devolverán por la empresa adjudicataria de los servicios de gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas de las actividades culturales que se organicen en los diferentes espacios que gestiona el O.A.M.
- una vez finalizado el proceso de devolución de entradas, se realizará la correspondiente liquidación que aglutine importe y entradas recibidas, así como el sobrante a ingresar en la cuenta operativa y formalizar nuevamente en el subconcepto de ingresos de la devolución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



## E) DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

### BASE 26ª.-

La función interventora efectuada por el Servicio de Intervenciones Delegadas - dependiente de la Intervención General Municipal- tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de los organismos autónomos que forman parte del sector público local del Ayuntamiento de Valencia y que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La citada función alcanzará los extremos recogidos en el art. 214 y siguientes del TRLRHL así como el contenido y forma del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local y extremos adicionales de control.

### BASE 27ª.-

Conforme la Regla 50, 1 y 2 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 3 de octubre, la Presidencia del Organismo Autónomo como cuentadante, procederá a la rendición de los estados y cuentas del mismo antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente a que corresponden tal y como establece el artículo 212.1 TRLHL.

La responsabilidad del cuentadante alcanza a la veracidad de la información contable y la obligación de rendir las cuentas en el plazo establecido, así como la de reflejar la imagen fiel de éstas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



## ANEXO I

Tendrán la consideración de ampliables los créditos del estado de Gastos que se relacionan a continuación, teniendo la consideración de recursos expresamente afectados:

<b>Subcpto. Gastos</b>	<b>Literal</b>	<b>Subcpto. Ingresos</b>	<b>Literal</b>
330/0/227.11	Otros trabajos realizados por otras empresas. Conciertos a porcentaje	344.01	Venta de entradas espectáculos conciertos a porcentaje
330/0/831.00	Anticipos al personal	831.00	Reintegros anticipos al personal

en función de los ingresos efectivamente obtenidos en los subconceptos de ingreso referenciados que sobrepasen la cifra inicialmente prevista en el Presupuesto de Ingresos.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
PERSONAL TEC.INTERVENCIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



**O.A.M. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA.**

**EXPDTE. 70020-2021/123**

**INTERVENCIÓN DELEGADA**

**Asunto:** Informe sobre el Proyecto de Presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el presente informe.

El objeto del mismo es el presupuesto del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València para el ejercicio 2022 que se remite a esta Intervención Delegada en entorno PIAE en fecha 29/10/2021.

Conforme al art. 168.1 del TRLHL corresponde a la Presidencia formar el presupuesto y unirle la siguiente documentación:

- Avance de la liquidación del presupuesto en vigor.
- Estados de gastos e ingresos y Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Memoria de la Presidencia del Organismo explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenten en relación con el vigente.
- Anexo de personal del Organismo.
- Informe Económico Financiero exponiendo las bases utilizadas para evaluar los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender las obligaciones exigibles y gastos de funcionamiento, y en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto
- Planes y programas de las Inversiones a realizar –en su caso- en el ejercicio – en su caso- y sus fuentes de financiación.
- Propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Administración.

La elaboración del presente presupuesto se inició con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2021, de aprobación de las normas, plazos y procedimientos para su elaboración y posterior remisión para la aprobación definitiva junto con el Presupuesto General Municipal antes del ejercicio de su entrada en vigor.

A este respecto –y como se destacó en anteriores informes por este concepto- esta Intervención Delegada considera muy reducidos los plazos establecidos tanto para la remisión de información a los respectivos Organismos Autónomos como para formación del expediente completo y la emisión del presente informe a la propuesta de acuerdo a adoptar por el Consejo Rector del OAM, siendo en su conjunto insuficientes. Por otro lado, se detecta el incumplimiento de los plazos establecidos en la Norma IV.2 recogida en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local.

El importe asciende en su conjunto a **14.645.351,00 €**, incorporándose comunicación de fecha 26/10/2022 del Servicio Económico Presupuestario sobre importes aprobados de transferencias municipales –corriente e inversión- para el ejercicio 2022 con destino al OAM e incluidas en el Anteproyecto del presupuesto de gastos del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



El resumen por capítulos de este proyecto de presupuesto es el siguiente:

INGRESOS		
Capítulo III	Tasas y otros Ingresos	543.683,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.071.665,00
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	2,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>14.645.351,00</b>

GASTOS		
Capítulo I	Gastos de personal	10.481.756,47
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y Servicios	4.035.581,53
Capítulo III	Gastos Financieros	10.502,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	7.504,00
Capítulo VI	Inversiones reales	80.007,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>14.645.351,00</b>

El presupuesto se presenta formalmente nivelado cumpliendo el requisito establecido en el artículo 165, punto 4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Igualmente se aplican los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

En lo que respecta a la clasificación por programas de los gastos del presupuesto presentado, se encuentra codificada en el Área de Gasto 3, Política de Gasto 33, Programa 330 "Administración general de cultura", atendiendo el objeto de los gastos que se ejecutan.

Como se desprende de las cifras globales, el Presupuesto total experimenta un incremento del +13,17%, pasando de 12.940.670,00 € en el 2021, a la cifra indicada anteriormente (14.645.351,00 €), siendo la diferencia en términos absolutos de +1.704.681,00 €.

### ANÁLISIS DEL ESTADO DE INGRESOS

El importe total de los ingresos del Organismo Autónomo asciende a la cantidad de 14.645.351,00 €, que experimenta un aumento de +13,17% respecto de las previsiones iniciales del año 2021.

En cuanto a los recursos propios del O.A.M., el **Capítulo III** cifra la previsión en 543.683,00 € suponiendo un incremento respecto de 2021 de +119.680,00 € (+28,23%).

Estos recursos propios del Organismos suponen un 3,71% del total del Estado de Ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



Pasando al análisis de estos recursos propios, la mayor diferencia en negativo se observa en el subconcepto 399.01 “*Otros ingresos diversos. Giras Orquesta*” con -10.000,00 € suponiendo un reflejo más fiel de la ejecución de este ingreso.

De la misma manera sufre minoración el subconcepto 399.02 “*Otros ingresos diversos, canon cafetería*” pasando de 35.000,00 € a 31.680,00 €, acorde con la adjudicación de la nueva concesión demanial de la explotación del Bar-Cafetería ubicado en el edificio del OAM en 2021 y el importe del canon correspondiente.

El resto de subconceptos de este capítulo permanece en idénticos créditos que el ejercicio 2021, exceptuando el 344.00 “*Venta de entradas de espetáculos*” donde se incrementa en +125.000,00 € (+62,50%) en previsión de una mayor venta de localidades para eventos y conciertos dentro del desarrollo de la Programación de Orquesta de València y Palau Música para la temporada 2021/2022 ante la eliminación de la reducción de aforos por medidas sanitarias

Otra excepción al alza se observa en el subconcepto 329.00 “*Derechos de examen*” donde se incrementa en +8.000,00 € en previsión de las pruebas selectivas que se pretendan realizar en 2022.

La previsión de los ingresos en el subconcepto 344.01 “*Venta de entradas, conciertos a porcentaje*” es coincidente con los gastos a ejecutar en el subconcepto 227.11 “*Otros trabajos realizados por otras empresas, conciertos a porcentaje*”, dado su carácter finalista y de crédito ampliable recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo, manteniéndose en los mismos importes que el ejercicio anterior.

El subconcepto 344.02 “*Venta de entradas espectáculos benéficos*” se mantiene abierto pero con una previsión simbólica de 1,00 €, ya que durante los últimos ejercicios los conciertos celebrados con estas características se han materializado mediante el abono del taquillaje obtenido, teniendo estos ingresos carácter extrapresupuestario.

En lo referente a los ingresos por la cesión del uso de las instalaciones para congresos y otros eventos (subconcepto 349.00) se mantiene la previsión de 1,00 € inicial, en congruencia con la situación excepcional actual de cierre de instalaciones, entendiéndose que nuevamente se ha acudido al principio de prudencia en la estimación.

El subconcepto 360.00 “*Venta de carteles, publicaciones y otros*” se mantiene en la previsión de 1,00 € conforme a los datos de las ventas realizadas en el normal funcionamiento de la tienda existente en las instalaciones y según cifras de ejecución de ejercicios anteriores.

La fuente de recursos más importante en el Estado de Ingresos la constituyen las transferencias corrientes reflejadas en el **Capítulo IV** que se eleva a la cantidad global de 14.071.665,00 €, constituyendo el 96,08 % del total de ingresos previstos.

Dentro de este capítulo, la transferencia corriente del Ayuntamiento de València, para el año 2022 es la más importante y ha sufrido un incremento de +1.600.000,00 € (+12,83%) respecto del ejercicio anterior, siendo su cantidad prevista 14.071.658,00 €.

Dentro de las transferencias corrientes, se mantienen los subconceptos 410.00, 420.90, 451.00, 462.00, 470.00 y 480.00 con un mínimo de 1,00 € en previsión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



aquellas aportaciones que pudieran provenir de Organismos Autónomos de la entidad local y de la Administración del Estado Administraciones locales y de instituciones sin ánimo de lucro, respectivamente.

Debe subrayarse de igual forma el detrimento en un -99,99% de la previsión en los ingresos del subconcepto 480.01 “Amigos del Palau” quedando en la cantidad de 1,00 €. Atendiendo al estado de Ejecución de Ingresos a la presente fecha del ejercicio 2021 se observa la ausencia de derechos recaudados en dicho subconcepto justificado –a tenor del informe económico financiero- por el cierre de las salas del edificio del Palau.

Continuando con el análisis, el **Capítulo V “Ingresos Patrimoniales”** mantiene su previsión a 1,00 €, ajustando la realidad de su ejecución.

En el **Capítulo VII “Transferencias de Capital”** se mantiene la en los mismos términos que en el ejercicio anterior, dado que no se han reconocido transferencias de capital del Ayuntamiento de València (subconcepto 700.00) para el ejercicio 2022, quedando abierto el subconcepto con 1,00 € en previsión de posibles transferencias durante el ejercicio. Y lo mismo cabe decir respecto de las transferencias de capital de la Comunidad Autónoma (subconcepto 750.80) con una previsión de carácter simbólico de 1,00 €

Por último, el **Capítulo VIII “Activos financieros”** se consigna el subconcepto 831.00 “Reintegros anticipos al personal” dotado con 30.000,00 €, sin variación en su previsión en relación con el 2021.

## **ANÁLISIS DEL ESTADO DE GASTOS**

Se ha procedido a la creación de una doble clasificación por unidades orgánicas –conforme se recoge con carácter opcional en el art. 3,c) de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo- al incorporarse subconceptos relativos a créditos para gastos de la Banda Simfónica Municipal de València, asignando la clasificación orgánica /0/ a **Palau de la Música** y la clasificación orgánica /1/ a **Banda Municipal**, procediendo a su estudio de forma diferenciada.

- **CLASIFICACIÓN ORGÁNICA /0/ PALAU DE LA MÚSICA**

El **Capítulo I “Gastos de Personal”** de la orgánica /0/ Palau con un importe de 10.401.212,87 €, constituye el 71,02% del Estado de Gastos del O.A.M.

Globalmente considerados, los gastos de personal han experimentado un aumento cifrado en +629.630,88 € respecto del ejercicio anterior (+6,44%).

Se ha tenido en cuenta el posible reconocimiento y abono del incremento de retribuciones del personal al servicio del sector público que globalmente no superará el 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, tal y como viene reflejado en el Proyecto de Ley de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 publicado en el Boletín Oficial de Las Cortes Generales (BOCG-14-A-70-1-C1) de 15/10/2021, en estado de tramitación de enmiendas a la fecha de emisión del presente informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2022, así como la relación valorada de puestos de trabajo, viene confeccionada e informada por parte del Responsable de Recursos Humanos y la Subdirección del OAM e incluido en el proyecto de presupuesto y se compone de 191 plazas (personal de Orquesta y del Palau) con la siguiente distribución:

Personal directivo	1
Puestos de naturaleza laboral	186
Puestos de naturaleza funcionarial	4
<b>TOTAL</b>	<b>191</b>

(Debe observarse el error material detectado en el documento “Dotación de Plantilla y retribuciones” incorporado al expediente, en su columna “número de efectivos”).

Según el citado informe, la plantilla ha experimentado una reducción de 16 personas respecto de la plantilla aprobada en el ejercicio anterior. No obstante, y como se ha indicado existe un incremento de crédito en este Capítulo dirigido en parte a la creación de una plaza de profesor de iolonchelo y otra de profesor de Trombón y dotar presupuestariamente la plaza de un profesor de Trompeta.

También se pretende el desarrollo de la promoción interna de la OEP 2018 con la amortización de 17 plazas de subalternos de Sala

Se pretende durante el próximo ejercicio la modificación de puestos de trabajo ya existentes dirigido a racionalizar y reorganizar áreas de trabajo dotándolas de mayor nivel de competencias y responsabilidad (Inspector de Orquesta, Coordinador de taquillas, Técnico auxiliar de Publicidad y publicaciones y tres plazas de Ordenanzas de Orquesta.

Se mantiene crédito recogido en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Capítulo I derivadas del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal aprobado por Pleno de fecha 23/02/2017 para el personal del Organismo Autónomo al que le es de aplicación.

Debe destacarse el subconcepto 130.02 “Otras remuneraciones” destinado en parte (se prevé una cantidad total de 205.200,00 €) para la ejecución de la Sentencia nº 36/2019 del Juzgado de lo Social 17 de Valencia de fecha 8/02/2019 respecto a derechos de fijación de los profesores de la Orquesta de València. Como se señala en el informe del Departamento de Recursos Humanos y la Subdirección del OAM, el abono de estos derechos se ha recogido provisionalmente en este concepto por considerarlo más idóneo para su ejecución en tanto se inician los trámites oportunos para incorporarlo dentro del complemento específico.

El subconcepto 130.07 se prevé simbólicamente a 1,00 €, más acorde y realista a la ejecución de dicho gasto.

Los subconceptos relativos a la contribución al Plan de pensiones tanto de personal funcionario (127.00) como personal laboral (137.00), se mantienen abiertos dotándose con la cantidad de 1,00 € cada una en tanto se disponga su aportación por Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 o documento similar relativo a las retribuciones del personal al servicio del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



La consignación presupuestaria dedicada a la contratación de refuerzos para la Orquesta (143.01) se mantiene en 100.000,00 € al igual que el ejercicio anterior.

Y por otro lado, el subconcepto relativo a los refuerzos del personal del Palau (143.00) continua dotándose con una cantidad simbólica de 1,00 €, al igual que en 2021.

Por último y en el artículo relativo a las cuotas sociales (prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador), señalar que en la aplicación 160.00 “Seguridad Social” se incrementa en +125.260,40 € en correlación con el aumento de este Capítulo, ya que incluye cuotas devengadas por las retribuciones de todo el personal del OAM para el año 2022.

El resto de subconceptos relativos a gastos sociales, mantienen las mismas consignaciones que en el ejercicio anterior: 160.08 “Asistencia médico-farmacéutica”, 161.04 “Indemnizaciones al personal por jubilación anticipada”, 162.04 “Acción social gastos convenio colectivo” y 162.09 “Otros gastos sociales (Ayuda prestación instrumentos Orquesta de València)”.

Siguiendo con el análisis de los gastos, el **Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**, cifrado en 4.006.450,67 € representa el 27,36%, del Estado de Gastos y su importe global aumenta en un +27,73 % respecto del ejercicio anterior lo que en términos absolutos supone +869.877,66 €.

Con carácter general puede afirmarse que la práctica totalidad de las aplicaciones de este Capítulo han permanecido con idénticas previsiones respecto del ejercicio anterior, ajustando así la ejecución real del gasto, así como la imposibilidad material de utilizar las salas del edificio sede del Organismo.

Se crea el subconcepto 207.00 “*Arrendamiento de instrumentos musicales*” con una previsión de 18.000,00 € siendo éste subconcepto más idóneo para el objeto del gasto que no es otro que el alquiler puntual de instrumentos musicales para la Orquesta de València.

Respecto del subconcepto 221.99 “*Material fungible Orquesta*” se observa un incremento de +32.808,32 € respecto del ejercicio anterior, basado en el contrato adjudicado en 2019 y cuya 1ª prórroga para todos los lotes que comprende continua en el ejercicio 2022, así como el contrato de suministro de equipos de protección individual (mascarillas FFP2) para todo el personal del O.A.M licitado y adjudicado en 2021.

El subconcepto 223.00 “*Transportes*” también destaca por su mayor previsión de dotación para 2022 con +64.000,00 € fundamentado según el informe económico financiero que se acompaña en la apertura de procedimiento abierto de licitación para transporte y montaje de aquellos conciertos y eventos programados que se realizan fuera de la ubicación del edificio del OAM, en tanto vuelva a ser activo.

El crédito destinado a “*Publicidad y publicaciones*” (subconcepto 226.02) disminuye en -100.000,00 € ajustándose a la ejecución prevista en 2022 habiéndose aprobado en el presente ejercicio la primera prórroga del contrato en todos sus lotes y por importes máximos, como se recoge en el informe económico financiero.

Respecto al crédito inicial para gastos diversos (226.99) se reajusta en -312,02 €. La mayor parte del gasto va dirigido a la atención del pago del arrendamiento de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



instalaciones del Palau de Les Arts Reina Sofia, Fundació de la Comunitat Valenciana para la celebración de los conciertos restantes de la Temporada 2021/2022 del Palau de la Música y la Orquesta de València, según contrato privado de arrendamiento firmado en septiembre de 2021.

El subconcepto destinado a “*Seguridad*” se dota inicialmente con 549.243,00 € (+21.308,19 € respecto del ejercicio anterior), importe correspondiente a la ejecución del nuevo contrato de Servicios de vigilancia y seguridad en el edificio del OAM, licitado y adjudicado en 2021.

Se recalcula la dotación en el subconcepto destinado a “*Formación y perfeccionamiento*” (227.07) con +3.409,36 € (calculado el 0,2% del Presupuesto sin financiación afectada, según el Convenio colectivo vigente).

Respecto de aquellos subconcepto que representan el desarrollo de la programación del OAM, “*Contratación Palau*” (227.09) recoge un aumento significativo en +228.525,71 € respecto del ejercicio anterior; y en “*Contratación Orquesta*” (227.10) se incrementa en +460.991,00 €. En este último caso se incluye no sólo la contratación de directores, solistas y coros que actúen con la Orquesta de València, sino también el reciente contrato del Director Titular de la Orquesta (Alexander Liebreich) y del Director Asociado (José Ramón Tebar), durante el presente año 2021.

Los “*Conciertos a porcentaje*” (227.11), mantiene su dotación inicial a la del ejercicio anterior, si bien va dirigido a las liquidaciones de espectáculos en los que el caché se calcula según porcentaje de la recaudación de taquilla, descontados gastos de gestión de entradas y canon de SGAE (en su caso). Este subconcepto se considera como crédito ampliable recogido en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto en función de los ingresos recibidos en el subconcepto 344.01 “*Venta de entradas espectáculos, conciertos a porcentaje*”, teniendo carácter finalista.

Y por último, se reajusta al alza la dotación para “*Trabajos realizados por otras empresas y profesionales*” (227.99) en +141.147,10 € para atender aquellos gastos y contratos cuyo objeto es competencia del Organismo y se ejecutan por agentes externos (empresas o profesionales) tales como: Grabación en vídeo y fotografía, Servicio para la realización de pruebas de antígenos, Servicio de mensajería, Servicio de mantenimiento de equipos y dispositivos informáticos, Servicio de Gestión integral para la reserva, emisión y venta multicanal de entradas, entre otros. Y las prórrogas de los contratos de Servicio de azafatas/os, Servicio de asesoría fiscal y laboral, Servicio de mantenimiento de jardinería, delegado de protección de datos, Servicio de transporte y asistencia sanitarios para actos culturales, Servicios postales, entre otros.

En el **Capítulo III “Gastos Financieros”**, la dotación inicial global se incrementa sobremanera hasta la cantidad de 10.500,00 € en el subconcepto 359.00 “*Otros gastos financieros*” donde es de aplicación aquellos gastos ocasionados por operaciones bancarias realizadas en las cuentas abiertas del OAM en (Bankia) CaixaBank.

Con respecto al resto de capítulos, el **Capítulo IV “Transferencias Corrientes”** se mantienen las previsiones de 1,00 en los subconceptos que se engloba, excepto el concepto 489.01 “*Otras transferencias corrientes*” donde se prevé una dotación inicial

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



de 5.000,00 € con la finalidad de pagar aportaciones a otras entidades, sin especificar.

El concepto 489.00 “*Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro*” se mantiene con una previsión inicial de 2.500,00 € con objeto de atender en 2022 la cuota de la RED TEATRIS (Red de Teatros, Auditorios y Circuitos) y Asociación Plataforma Jazz España, a la que pertenece el Organismo Autónomo o de otras asociaciones y entidades del entorno cultural y sinfónico sin fines lucrativos.

El **Capítulo VI “Inversiones Reales”** se mantiene en las mismas previsiones del ejercicio anterior, esto es, 1,00 € en todos sus subconceptos, para el caso de una posible aportación de capital del Ayuntamiento de València en 2022.

Por último, en el **Capítulo VIII “Activos Financieros”** las previsiones iniciales son las mismas que las del año 2021. Consignadas en el subconcepto 831.00 “*anticipos al personal*”, con un importe inicial de 30.000,00 €, siendo ésta la misma cantidad que el año anterior, cuya finalidad será la atención de los préstamos a largo plazo concedidos a los trabajadores del O.A.M. Dicho crédito tiene carácter de ampliable, según anexo I de las Bases de Ejecución con el subconcepto de ingresos 831.00 “*Reintegros anticipos al personal*”.

- **CLASIFICACIÓN ORGÁNICA /I/ BANDA MUNICIPAL**

Dentro del **Capítulo I “Gastos de Personal”** se prevé la dotación de 62.643,60 € en el subconcepto 120.09 “*Otras remuneraciones básicas*”, sin que conste en el documento plantilla presupuestaria ni Relación puestos de trabajo a qué personal perteneciente a la Banda Simfónica Municipal de València se hace referencia ni el detalle y justificación de la aplicación de esas diferencias retributivas.

También, se prevé una dotación inicial de 17.900,00 € en el subconcepto 150.00 “*Productividad especial*” con destino a las aportaciones por posibles conciertos de solistas de profesores de la Banda Municipal de la misma forma que se prevé con la Orquesta de València. Al igual que en el supuesto anterior, no consta en el documento plantilla presupuestaria ni Relación puestos de trabajo a qué personal perteneciente a la Banda Simfónica Municipal de València se hace referencia, ni la fijación de los criterios objetivos de valoración para la asignación de este complemento de productividad al personal perteneciente a la Banda, ni su aprobación.

En el **Capítulo II, Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**, se recoge la previsión de 21.130,86 € en el subconcepto 221.99 “*Material fungible Banda*” y 8.000,00 € en el subconcepto 224.00 “*Primas seguros Banda*” con objeto de atender gasto derivado de una futura contratación de suministro de material fungible con destino a la Banda Municipal y las primas de los seguros de sus instrumentos musicales en supuesto de desplazamiento de la misma, sin má información.

El **Capítulo VI “Inversiones Reales”** se dota en el subconcepto 633.00 “*Adquisición de instrumentos para la Banda*” la cantidad de 80.000,00 €. Tales recursos no se financian con transferencias de capital sino que suponen recursos propios del Organismo Autónomo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



Se reitera lo anterior en cuanto a la falta de información sobre personal perteneciente a la Banda Simfónica Municipal de València cuyos instrumentos puedan ser adquiridos.

Se acompaña a la documentación de Anexo de inversiones reales, si bien debería explicitar en el mismo anualidad prevista, tipo de financiación y la posible vinculación de los créditos asignados.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el crédito presupuestario en el Capítulo VI en la nueva orgánica /1/ Banda Municipal finalmente se ejecutara, éstos bienes adquiridos serían objeto de registro contable y su correspondiente amortización en nuevo inmovilizado en el Organismo, conforme a los principios contables, siendo éste supuesto inexistente en el escenario actual del OAM, con la información aportada al expdeinet.

### **BASES DE EJECUCIÓN**

Se incluyen asimismo las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo para 2022 en cumplimiento del art. 165.1 TRLRHL. El objetivo de tal inclusión es dotar de cierta agilidad la gestión del Organismo en algunos aspectos que no aparecen regulados en los Estatutos, o en los que dicha regulación parece confusa.

Se regula en dichas bases, en primer lugar el régimen de aprobación de aquellos tipos de modificaciones de créditos cuya regulación y tramitación se recoge en el RD 500/1990, de 20 de abril a las bases de ejecución. Específicamente se refiere a Créditos Ampliables –en su caso-, Generación de Créditos, Incorporación de Remanentes de Crédito, Créditos extraordinarios y suplementos de créditos y Transferencias de Créditos (dentro del mismo grupo de programa). Se atribuye la competencia para su aprobación a la Vicepresidencia Delegada, dando cuenta posteriormente al órgano colegiado, o al Consejo de Administración según tipo de modificación.

En segundo lugar se determina el nivel de vinculación jurídica de los créditos, que se establece a nivel de Área de gasto y respecto a la clasificación económica, por Orgánica y Capítulo, acorde con la doble clasificación orgánica /0/ (Palau) y /1/ (Banda).

Se recogen criterios y procedimiento para la liberación de crédito Autorizado y Dispuesto, en función del momento y causa justificativa de la misma.

El régimen de gestión de los gastos en fase “ADO” y que no requieren formación de expediente previo constituyendo un listado de “numerus clausus”, así como la constitución y justificación de los “anticipo de caja fija” y los mandamientos de pago “a justificar”, que es el recogido en su legislación específica

Y por último, en lo referente a gestión del personal y a la transparencia en la contratación, se advierte la necesaria observancia a lo dispuesto en los apartados Quinto y Sexto del Plan-Programa de Armonización y Homologación de Entidades del Sector Público Local aprobado por Pleno de fecha 26/01/2017, y el desarrollo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24/05/2019 por el que se aprueban aclaraciones referentes a la gestión de personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452



Finalmente, se establece que la función interventora alcanzará los extremos recogidos en el art. 214 y siguientes del TRLRHL así como el contenido y forma del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal con carácter supletorio en lo no previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo.

### **OBSERVACIONES**

El presupuesto se presenta formalmente nivelado, y las bases de cálculo que lo soportan son -en general- técnicamente correctas.

Por ello, esta Intervención Delegada, en virtud de lo dispuesto en el art. 168.4 del TRLRHL, considera que podría elevarse el mismo a su aprobación por el Consejo de Administración, si así lo estimase conveniente la Presidencia.

Entendiendo asimismo, que todo ello debe estar de conformidad con el contenido previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, por lo que una vez que ésta se apruebe, habrá que adecuar el presente Presupuesto a los contenidos de la misma, en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, debe realizarse la siguiente apreciación: como se ha desarrollado en el estudio del Estado de Gastos Orgánica /1/ Banda Municipal, se han dotado los subconceptos 120.09 “Otras remuneraciones básicas”, 150.00 “Productividad especial”, 221.99 “Material fungible Banda”, 224.00 “Primas seguros Banda” y 633.00 “Adquisición instrumentos Banda Municipal” con un montante total de 189.674,46 €. Tales previsiones de gasto en el momento actual de elaboración del proyecto de Presupuesto del OAM supone derivar crédito destinado al desarrollo y ejecución de las actividades y funciones estatutarias propias del Palau Música, Congresos y Orquesta de València, hacia personal y actividades de la Banda Simfónica Municipal de València que pertenece al Ayuntamiento de València tanto a nivel económico presupuestario como de puestos de trabajo y plantilla.

Es por ello que, atendiendo a la poca información al respecto constando sólo en la Memoria de la Presidencia la alusión a la aprobación de una moción en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 9/07/2021, se considera que no es éste el momento procedimental oportuno para realizar la previsión de los gastos citados, en tanto no se adopte el acto administrativo por órgano competente por el que se apruebe la integración de la Banda Simfónica Municipal de València en el OAM, condiciones, plazos, recursos materiales, humanos y económicos a transferir.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TEC.INTERVENCIIONS DELEGADES - SERVICI D'INTERVENCIIONS DELEGADES	MARIA PILAR ALCOLEA TEJEDOR	02/11/2021	ACCVCA-120	93079113280817470675 584581155732581452

## **ESCRITO DE MOTIVACIONES DE UGT AL DESACUERDO CON LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS 2022 PRESENTADA POR LA PRESIDENCIA DEL PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALENCIA (EN ADELANTE EL O.A.M.) EN MESA DE NEGOCIACIÓN DEL CAPÍTULO I.**

Por la presente y de conformidad con el apartado 5º del “Protocolo de Reconocimiento del Derecho a la Negociación Colectiva” recogido en el vigente Convenio Colectivo, se remite por parte de la representación sindical de UGT del Comité de Empresa del O.A.M., para su incorporación al Anexo de Personal del Proyecto del Capítulo I del Presupuesto del Palau de la Música para el ejercicio 2022, el presente escrito razonado donde se recogen las motivaciones al desacuerdo con la propuesta planteada por la Dirección, en base a los siguientes consideraciones:

### **1.- Creación plazas y uniformidad Orquesta.**

La última propuesta presentada por el Director y Subdirector de Gestión del Palau en nombre de la Presidencia es insuficiente y rebaja la presentada por la Dirección en la anterior mesa de negociación, siendo de valorar el esfuerzo de la Dirección en este aspecto.

Por otro lado, no existe dotación presupuestaria para la renovación del vestuario de la Orquesta, que se debe de acometer de manera urgente ya que la última renovación fue en 2016 y se ha incumplido el plazo recogido en el reglamento de uniformidad.

### **2.- Incumplimiento de los acuerdos de mesa de negociación en materia de estabilización del personal laboral y suspensión de la negociación de sus procedimientos selectivos por parte del Palau.**

En las sesiones de comité de negociación del Palau de la Música celebradas en fecha 29 y 30 de junio de 2021, se aprobó el concurso de valoración de méritos como procedimiento de selección para las convocatorias de las bases derivadas de los procesos de consolidación y estabilización correspondientes a las OPES de 2017, 2018 y 2019.

Estos procedimientos acordados fueron incumplidos en base a una nota interior de la Asesoría Jurídica Municipal no fundada en derecho, sino según la literalidad de la misma: “según ayer dieron cuenta los diversos medios de comunicación hay que esperar a la tramitación parlamentaria como Proyecto de Ley del “RD 14/21, de 6 de julio”.

El artículo 61.7 del vigente Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que es que afecta al concurso de méritos del personal laboral conservo idéntica redacción, es de aplicación ya que no es objeto de modificación por el RD 14/21, y son muchas las administraciones que prosiguen con el concurso de méritos como sistema de selección en sus procesos de estabilización del personal laboral.

Cabe recordar que ni siquiera el informe de la Asesoría Jurídica es preceptivo ni vinculante en esta materia de conformidad con el artículo 12.2 del Reglamento de la Asesoría Jurídica Municipal, mucho menos una nota interior para paralizar un acuerdo de mesa de negociación.

### **3.- Funcionarización.**

En la propuesta de la RPT 2021, no se ha creado ninguna plaza para el proceso de funcionarización del personal laboral.

La funcionarización fue asumida por la Dirección del O.A.M. hace casi 4 años, en fecha 9 de febrero de 2017, cuando se acordó la adhesión del Palau, tal y como se refleja en el acta de aquella reunión. Renunciamos a un convenio propio por la funcionarización.

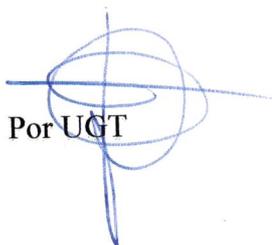
Se ha llevado a mesa un calendario de funcionarización y una moción de la Presidencia para su impulso, pero ningún acto o resolución en firme, lo que se entiende insuficiente, habida cuenta de que los incumplimientos del O.A.M en este materia se remontan a hace 17 de años.

En este sentido, en lugar de avanzar en la funcionarización, se viene imponiendo sin negociación la creación de plazas de funcionarios y su cobertura urgente, tal como está haciendo la Dirección con las plazas creadas en los presupuestos de 2020, cuando desde el Comité de Empresa se pidió que se tuviera sensibilidad con el personal laboral de este Organismo en esta cuestión, y se buscará un equilibrio entre la cobertura de las plazas de funcionario y el proceso de funcionarización.

La funcionarización es un procedimiento sin coste alguno que daría cumplimiento a una reivindicación histórica del Comité de Empresa recogida en los últimos convenios colectivos y a la que se comprometió la Dirección y la Secretaría del O.A.M.

Valencia, a 29 de octubre de 2021

Por UGT





Informe

**Plantilla de personal, relació llocs de treball, annex de personal i capítol I corresponent a l'exercici de 2022.**

**Antecedents**

I.- La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària de data 23 de juliol de 2021 tot d'acord amb el que estableix el Real Decreto Legislatiu 2/2004, de 5 de març, per la qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, i la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalitat i Sostenibilitat de l'Administració Local, així com l'acord de l'Ajuntament Ple de data 29-06-2020, va adoptar l'acord del qual es transcriu al que a este informe afecta:

*"Aprovar i traslladar als Serveis, **Organismes Autònoms, Empreses de Capital Municipal, Entitats Públiques Empresariales, Ens i Fundacions dependents consolidables a efectes del compliment del principi d'estabilitat pressupostària, les normes, terminis, procediments i Annexes per a la elaboració del Pressupost** de l'Ajuntament, Pressupostos General Municipal i documentació relativa al compliment d'estabilitat pressupostària de l'any **2022**, el tenor literal del qual és el següent:*

*"TRASLLAT D'ACORD NORMES D'ELABORACIÓ DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022.*

*I.OBJETE DE LES NORMES. Les presents Normes tenen per objecte la ordenació del procés d'elaboració de l'avant-projecte de Pressupost General de l'Ajuntament de València i, de manera particular, el seu Estat de Despeses. Amb aquest efecte, **s'estableix el procediment a seguir** per part de les Regidories Delegades i Serveis Municipals, Presidències Delegades dels **Organismes Autònoms Municipals** (OO.AA.) .*

*IV.- ORGANISMES AUTÒNOMS MUNICIPALS. A fi d'elaborar el Pressupost General de l'Ajuntament 2022, els Organismes autònoms (OO.AA.) hauran de remetre al Servei Econòmic Pressupostari a l'adreça de correu electrònic: [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), la documentació següent:*

- 1. Pressupost d'Ingressos i despeses*
- 2. Estat de Previsió i Moviment de Situació del Deute Financer a curt i llarg termini.*
- 3. Despeses financeres amb transferències procedents d'altres Administracions Públiques."*

*II. Aquest acord de la Junta de Govern Local s'ha traslladat a la Presidenta delegada de l'O.A. M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" als efectes oportuns.*

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



## Fonaments de Dret.

**Primer.** Del "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", com Organisme Autònom Municipal .

L'article 1.1 dels Estatuts Rectors de l'Organisme Autònom Municipal estableix que "L'Organisme Autònom Municipal "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, dependent del municipi de València, i adscrit a la Delegació de Cultura. Té caràcter administratiu a efectes del seu règim pressupostari i comptable."

**Segon.** L'article 164 del Real Decreto Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, estableix que "les entitats locals elaboraran i aprovaran anualment un pressupost general en el que s'integraran: "(...) b) Els dels organismes autònoms dependents d'aquesta (...)".

**Tercer.** Per acord de l'Ajuntament Ple de data 26 de gener de 2017 es va aprovar el Pla-Programa de Harmonització i Homologació de les Entitats del Sector Públic Local, essent d'aplicació en aquest Organisme.

**Quart.** El Consell d'Administració de l'Organisme Autònom Municipal "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió ordinària de data 28 de abril de 2017, va acordar l'adhesió de l'OAM/PMCOV al Conveni col·lectiu del personal laboral al servei de l'Ajuntament de València, amb efectes des de l'1 de juny de 2017. L'article 73 del Conveni col·lectiu vigent (publicat en el BOPV núm. 134 de 15 de juliol de 2019), estableix: "La relació dels llocs de treball és pública i ha d'incloure tots els llocs de treball de naturalesa funcional, laboral i eventual existents. Anualment, la Corporació procedirà a la aprovació de la RPT (...)."

La Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local -LRBRL-, en el seu article 90.2 preveu que les Entitats Locals aprovaran anualment, a través del Pressupost, la plantilla, que haurà de comprendre tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual. Les plantilles hauran de respondre als principis de racionalitat, economia i eficiència i establir-se d'acord amb l'ordenació general de l'economia, sense que les despeses de personal puguen depassar els límits que es fixen amb caràcter general.

Afig l'article 126.1 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local -TRRL- que a elles s'uniran els antecedents, estudis i documents acreditatius que s'ajusten als esmentats principis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



A diferència de la relació de llocs de treball regulada en els articles 90.2 de la Llei 7/1985, de 2 abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 126.4 del Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el Text Refós de les Disposicions Legals vigents en matèria de Règim Local -TRRL-, la plantilla no determina les característiques essencials dels llocs de treball, ni els requisits per a la seua ocupació, sent la seua finalitat l'ordenació pressupostària; és per tant consubstancial amb la potestat d'auto-organització prevista en els articles 4.1-a) de la Llei 7/1985, de 2 abril, Reguladora de les Bases del Règim Local -LRBRL- i 4.1.a) del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

L'article 90 de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix:

1. Correspon a cada Corporació local aprovar anualment, a través del Pressupost, la plantilla, que haurà de comprendre tots els llocs de treball reservats a funcionaris, personal laboral i eventual. Les plantilles hauran de respondre als principis de racionalitat, economia i eficiència i establir-se d'acord amb l'ordenació general de l'economia, sense que les despeses de personal puguen depassar els límits que es fixen amb caràcter general.

2. Les Corporacions locals formaran la relació de tots els llocs de treball existents en la seua organització, en els termes previstos en la legislació bàsica sobre funció pública. Correspon a l'Estat establir les normes conforme a les quals hagen de confeccionar-se les relacions de llocs de treball, la descripció de llocs de treball, tipus i les condicions requerides per a la seua creació, així com les normes bàsiques de la carrera administrativa, especialment pel que fa a la promoció dels funcionaris a nivells i grups superiors.

L'article 126 del Text Refós de disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Real Decret Legislatiu 781/1986, estableix:

“1. Les plantilles, que hauran de comprendre tots els llocs de treball degudament classificats reservats a funcionaris, personal laboral i eventual, s'aprovaran anualment en ocasió de l'aprovació del Pressupost i hauran de respondre als principis enunciats en l'article 90.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril. A elles s'uniran els antecedents, estudis i documents acreditatius que s'ajusten als esmentats principis.

2. Les plantilles podran ser ampliades en els següents suposats:

a) Quan l'increment de la despesa quede compensat mitjançant la reducció d'altres unitats o capítols de despeses corrents no ampliables. b) Sempre que l'increment de les dotacions siga conseqüència de l'establiment o ampliació de serveis de caràcter obligatori que resulten

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



imposats per disposicions legals. El que s'estableix en aquest apartat serà sense perjudici de les limitacions específiques contingudes en lleis especials o conjunturals.

3. La modificació de les plantilles durant la vigència del Pressupost requerirà el compliment dels tràmits establerts per a la modificació d'aquell.

4. Les relacions dels llocs de treball, que tindran en tot cas el contingut previst en la legislació bàsica sobre funció pública, es confeccionaran amb, arranament a les normes previstes en l'article 90.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril".

L'article 74 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, estableix: Ordenació dels llocs de treball. Les Administracions Públiques estructuraran la seua organització a través de relacions de llocs de treball o altres instruments organitzatius similars que comprendran, almenys, la denominació dels llocs, els grups de classificació professional, els cossos o escales, en el seu cas, al fet que estiguen adscrits, els sistemes de provisió i les retribucions complementàries. Aquests instruments seran públics. De conformitat amb el que s'estableix en els preceptes indicats, així com en la Llei 4/2021, de 11 abril de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la relació de llocs de treball és l'instrument tècnic a través del qual l'administració organitza, racionalitza i ordena el seu personal per a una eficaç prestació del servei públic. Per tant, la relació de llocs de treball és el reflex de l'organització municipal, i la introducció de canvis en aquesta organització es tradueix eventualment en modificacions de la plantilla i, en tot cas, modificacions en la relació de llocs de treball.

Els articles 137 i 140 de la Constitució garanteixen a les entitats locals, i en l'exercici de la seua potestat d'autoorganització reconeguda en l'article 4.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, s'habilita a aquest O.A.M perquè dissenye la seua organització estructura interna necessàries per al compliment dels fins estatutaris.

D'aquesta manera, l'O.A.M., en exercici de la seua potestat d'autoorganització, pot aprovar modificacions en l'organització que impliquen la modificació o supressió de llocs de treball, havent d'estar en tot cas motivades. La proposta, en el seu cas, haurà de contindre la motivació d'aquestes modificacions i, si és el cas, de supressions de llocs de treball.

#### **Cinqué. Plantilla i RPT exercici 2022.**

##### **5.1 Plantilla**

Actualment, ens trobem amb una plantilla que experimenta una reducció de 16 places, la plantilla aprovada en l'exercici 2021 contemplava 206 places, i la plantilla per a l'exercici 2022 contempla 191 places.

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



Les necessitats organitzatives de l'O.A.M. actuals derivades de la prestació del servei públic objecte d'aquest Organisme requereix la potenciació de l'Orquestra de València, creant-se dos places: 1 de professorat de Violoncel, i una altra de professorat de Trombó (grup de titulació A, subgrup A1), així com dotant pressupostàriament la plaça d'un professor/a de Trompeta.

Així mateix, el desenvolupament de la promoció interna de l'Oferta d'Ocupació Pública de 2018, es du a l'amortització 17 places de Subaltern de Sala, pertanyents al grup de titulació Agrupacions Professional.

La plantilla actual, sense perjudici de la necessitat de procedir a la cobertura definitiva d'algunes de les seues places i/o a la finalització dels procediments d'estabilització i consolidació que permeten reduir la temporalitat del personal de l'Organisme, permet atendre tant les necessitats de la seua Orquestra i personal tècnic com de la seua gestió artística, econòmica i administrativa. La relació detallada d'aquestes places s'adjunta al present informe a través de l'ANNEX I. El total de places és de 191, de les qual 187 son de naturalesa laboral i 4 de naturalesa funcionarial.

## 5.2 Relació de llocs de treball.

La relació de llocs de treball de l'O.A.M., com tot instrument d'ordenació dels mateixos i d'estructuració d'una organització, comprèn per a cadascun d'ells, entre altres qüestions, les següents: la seua denominació, els grups de classificació professional, els cossos o escales, en el seu cas, al fet que estiguen adscrits, els sistemes de provisió i les retribucions complementàries. La Relació de Llocs de Treball està elaborada seguint les abreviatures utilitzades per l'entitat matriu, Ajuntament de València, en la seua relació de llocs de treball addicionant les particularitats del propi Organisme.

Els aspectes que correspon destacar de la relació de llocs de treball prevista i elaborada per a l'exercici 2022 són els següents:

**a. Creació de nous llocs de treball:** Per tal de recolzar la qualitat artística de l'Orquestra de València, es creen dos places de professorat superior, una de Violoncel i un altra de Trombó. La plaça de Violoncel dotada amb 1 euro, i la plaça de Trombó es dota tot l'exercici.

**b. Modificació de llocs de treball ja existents:** Dins dels principis de racionalitat i eficiència en la re-organització de les diverses àrees de treball es reclassifiquen les places d'Inspectora de l'Orquestra (A2), Coordinador de Taquilles (C1), Tècnica Auxiliar de Publicitat i Publicacions (C1), i les tres places d'Ordenances d'Orquestra (Agrupació Professional), totes elles per l'assumpció de major nivell de competències i responsabilitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



També s'augmenta la jornada laboral de la plaça de Tècnica Mitjana de Documentació (A2) fins a la jornada completa, per valorar la seua necessitat, tenint en compte que fins a l'exercici 2019 estaven realitzant-se aquestes funcions per una empleada del subgrup A1, que es va jubilar i amortitzar la seua plaça.

c. Les retribucions bàsiques i complementàries s'han establert per a la totalitat dels llocs de treball inclosos en la Relació de Llocs de Treball de conformitat amb els conceptes retributius i la descripció de llocs de treball aprovats per l'Ajuntament de València (taules retributives 2021); és a dir tenint en compte l'homologació retributiva existent amb el personal de l'Ajuntament de València.

d. Diferències retributives respecte a l'exercici 2022. Cal tindre present que en l'actualitat s'està tramitant el projecte de Pressupostos Generals de l'Estat 2022, que contenen una pujada del 2% de les retribucions per a tots els empleats públics. S'ha valorat de manera global l'augment retributiu, i s'han quantificat en 122.186,10 €, imputant-se a l'aplicació pressupostaria 130.02 "Altres remuneracions" per al personal laboral, i en l'aplicació 120.09 "Altres retribucions bàsiques" per al personal funcionari es quantifica en 46.329,16 €.

A més, en aquestes diferències retributives es deuen considerar la creació de dos places de professorat per a l'Orquestra que es fa referència en l'apartat a), i la modificació de les places relacionades en l'apartat b).

Així com la plaça de Trompeta que estava dotada amb 1 euro, passa a estar dotada econòmicament tot l'exercici 2022.

Respecte a les places de funcionaris d'aquest Organisme, també es dota econòmicament tot l'exercici la plaça de Cap de Recursos Humans (A1), que estava dotada econòmicament 6 mesos.

e. Increment carrera horitzontal: La carrera horitzontal que s'aplica en l'Organisme autònom es correspon amb el nivell retributiu que aplica l'Ajuntament de València. En base al pre-acord municipal es fa una previsió econòmica global per a la posterior negociació en l'OAM, imputant-se a l'aplicació pressupostaria 130.02 "Altres remuneracions" la quantitat de 146.790 € per al personal laboral, i en l'aplicació 120.09 "Altres retribucions bàsiques" la quantitat de 4.480 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



f. Drets fixació (sentència judicial):

Dels drets de “fixació, distribució i comunicació pública” dels llocs de treball “professor/a d'orquestra”.

El Consell d'Administració d'aquest Organisme Autònom, en la sessió ordinària celebrada el 23 de desembre de 2019, va adoptar el següent acord:

*“(…) Primer. Aprovar la quantitat de 2.700.-€ bruts anuals i el seu corresponent abonaments als Professors Laborals de l'Orquestra de València per la cessió dels drets de fixació, distribució i comunicació pública de totes els execucions artístiques que realitzen aquests Professors durant els pròxims anys, tot això en els termes dels acords aconseguits per la Direcció de l'O.A.M “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València” i el Comitè d'Empresa del citat O.A.M en els reunions celebrades en dates 15 de maig i 2 de desembre de 2019 i en compliment de la Sentència núm. 36, de data 8 de febrer de 2019, dictada pel Jutjat social núm. 17 de València, acords i Sentència que obren en l'Expedient 547/19.*

*Aquesta quantitat s'incrementarà anualment, conforme al qual és dispose en els corresponents Lleis de Pressupostos Generals de l'Estat per als retribucions dels funcionaris públics.*

*Segon. Per a fer efectiu l'any vinent 2020 l'acord adoptat en el punt anterior, procedeix sol·licitar a l'Excm. Ajuntament de València la realització, com més prompte millor, dels següents actuacions:*

- 1. La consignació econòmica suficient i adequada per a costejar la seua quantia.*
- 2. La modificació en la Relació de Llocs de treball de l'Ajuntament de València del lloc de “Professor/a de Música” per a poder incloure la citada quantitat en el concepte retributiu “Complement Específic” i així poder ser \*percebuda també pels Professors Funcionaris d'aquesta Corporació Municipal. (...)”.*

Aquesta qüestió s'ha recollit, de manera provisional, en el Capítol I, despeses de personal, en l'aplicació pressupostària 130.02 “Altres remuneracions”, i esta valorada amb 205.200 €.

g. Adequació forma provisió.

Es modifica el forma de provisió del lloc de Subdirector de Gestió, que estava anteriorment previst com a lliure designació, hi passa a estar com a forma provisió lliure designació obert a altres administracions públiques (Estat. Comunitats Autònomes, Administracions Locals). (segons nomenclatura Ajuntament LA)

**Sisé.** L'article 16 dels Estatuts Rectors de l'O.A.M. “Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València” estableix que correspon al Consell d'Administració: “(...) b. Elevar la proposta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



pressupost de l'Organisme autònom a l'Ajuntament Ple per a la seua aprovació a través del Pressupost General.

(...) c) Aprovar la plantilla de personal i la relació de llocs de treball. (...)

**Seté.** De l'exosat es dedueix que en formar part del Pressupost municipal, el procediment per a la seua aprovació és el mateix que el d'aquests, inclòs el tràmit d'exposició pública i el de publicació. En aquest sentit:

- La proposta haurà de ser informada per la Intervenció municipal.
- L'acord d'aprovació inicial s'exposarà al públic, previ anunci en el Butlletí Oficial de la Província, per 15 dies hàbils, durant els quals les persones interessades podran examinar-los i presentar reclamacions davant el Ple. L'acord es considerarà definitivament aprovat si durant el citat termini no s'hagueren presentat reclamacions; en cas contrari, el Ple disposarà d'un termini d'un mes per a resoldre-les.
- L'acord d'aprovació definitiva de la plantilla haurà de publicar-se en el Butlletí Oficial de la Província, i comunicar-se a l'Administració de l'Estat i a l'Administració Autònoma, en el termini màxim de 30 dies hàbils (art. 127 TRRL).

**Huité.-** El pressupostos de l'OAM referents a les partides que afecten a personal han segut negociades amb els representants dels treballadors en les reunions de la Comissió de Seguiment celebrades els dies 21 i 28 de setembre, 15 i 29 d'octubre.

El dia 29 es tanca la negociació del Capítol I del pressupostos de l'O.A.M. amb el vot negatiu dels representants d'UGT, CC.OO. i CGT, mentre que el representant d'Intersindical vota a favor dels mateixos i posa en valor l'esforç que han suposat la consecució d'alguns objectius.

La representant d'UGT presenta un escrit de motivacions del seu sindicat en relació al desacord respecte a la proposta de Capítol I presentada per la direcció de l'OAM, que s'acompanya al present informe. CCOO manifesta la seua disconformitat, entre d'altres, per la no dotació econòmica de places en l'orquestra i per la poca o nul·la informació respecte de la BSMV i els imports consignats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
RELACIONS LABORALS - RECURSOS HUMANS OAM PALAU	ALFREDO VTE PASCUAL LOPEZ	29/10/2021	ACCVCA-120	14650431499433844695 1153997929618684995
SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓ / CAP D'ÀREA - ADMINISTRACIÓ OAM PALAU	HONORI COLOMER GANDIA	29/10/2021	ACCVCA-120	15073607432204242700 1689128729128796958



<b>ÒRGAN</b> OAM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA - CONSELL D'ADMINISTRACIÓ		
<b>DATA</b> 04/11/2021	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 6
<b>UNITAT</b> 70020 - OAM PALAU-ADMINISTRACIÓ		
<b>EXPEDIENT</b> E-70020-2021-000123-00		<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> Aprovar el projecte de pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València 2022.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> PMU-J-O-00006

El Consell d'Administració de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València", en sessió celebrada el 4 de novembre del 2021 i prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat dels membres presents, ha adoptat l'acord que a continuació s'expressa sobre "Aprovar el projecte de pressupost de l'Organisme Autònom Municipal Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València 2022", amb els vots a favor de les Sres. i Srs. Glòria Tello Company, Pere S. Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Maite Ibáñez Giménez, Giuseppe Grezzi, Jordi Martínez i Carrasco, Amadeu Sanchis i Labiós, Feliciano Albaladejo Olmos i Vicent Ros Peydró, i el vot en contra de les Sres. i Sr. Julia Climent Monzó, María Amparo Picó Peris i José Gosálbez Payá:

"Formulat el Projecte de Pressupost de l' O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'exercici 2022, acompanyat de la documentació complementària, en compliment del previst en l'article 168 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i d'acord amb el que es disposa en l'article 13 dels Estatuts del O.A.M.Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, la Presidenta formula la següent:

**De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /**

**De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:**

**PRIMER.-** Aprovar el "**Pressupost del O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València per a l'exercici 2022"**", el resum del qual per capítols és el següent:

**ESTAT D'INGRESSOS**

**IMPORTS**

Capítol 3

543.683.-€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	04/11/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Capítol 4	14.071.665,00.-€
Capítol 5	1,00.-€
Capítol 7	2,00.-€
Capítol 8	30.000,00.-€
<b>Total Ingressos</b>	<b>14.645.351,00.-€</b>

<b><u>ESTAT DE DESPESES</u></b>	<b><u>IMPORTS</u></b>
Capítol 1	10.481.756,47.-€
Capítol 2	4.035.581,53.-€
Capítol 3	10.502,00.-€
Capítol 4	7.504,00.-€
Capítol 6	80.007,00.-€
Capítol 8	30.000,00.-€
<b>Total Despeses</b>	<b>14.645.351,00.-€</b>

**SEGON.-** Aprovar les Bases d'Execució del Pressupost de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'exercici 2022.

**TERCER.-** Aprovar la Plantilla i la Relació de Llocs de Treball de l'O.A.M. "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València" per a l'any 2022, d'acord amb l'estructura, descripció, característiques i valoració econòmica que obra en l'expedient.

**QUART.-** Remetre el Pressupost, les Bases d'Execució, la Plantilla i la resta de documentació que li acompanya, a l'Ajuntament de València per a la seua incorporació al Pressupost General i consolidat del mateix, a la fi de la seua aprovació per l'Excm. Ajuntament Ple, de conformitat amb el que disposa l'article 168 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	04/11/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. document: garZ rROU rbzl 3iUh nJe+ nR9L Y9M=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	04/11/2021	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569